

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**  
**DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS**  
**DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

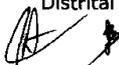
Exp.	Nombre	Notaría	Cantón Constitución	Fecha Escritura	Cantón Reg. Merc.	Fecha Reg. Merc.
115821	COMPUTACION - VIDEO Y AUDIO S.A. COVIDASA	30	GUAYAQUIL	01/06/2004	GUAYAQUIL	15/06/2004
84432	COMPUTERDEPOT S.A.	7	GUAYAQUIL	10/02/1999	GUAYAQUIL	05/03/1999
120348	COMPUTERPLUS S.A.	30	GUAYAQUIL	09/08/2005	GUAYAQUIL	26/08/2005
109278	COMPUTIENDA S.A.	30	GUAYAQUIL	21/08/2002	GUAYAQUIL	05/09/2002
122048	COMPUTONN S.A.	30	GUAYAQUIL	06/02/2006	GUAYAQUIL	10/02/2006
124792	COMPUTRY S.A.	25	GUAYAQUIL	05/10/2006	GUAYAQUIL	19/10/2006
99265	COMPYMEC C. LTDA.	13	GUAYAQUIL	13/08/1999	GUAYAQUIL	21/10/1999
126304	COMRAP S.A.	30	GUAYAQUIL	07/02/2007	GUAYAQUIL	26/02/2007
83609	COMSERLAD S.A.	21	GUAYAQUIL	16/11/1998	GUAYAQUIL	17/12/1998
115196	COMSERVIEMPRESA S.A.	30	GUAYAQUIL	17/02/2004	GUAYAQUIL	19/04/2004
109995	COMTECORP S.A.	16	GUAYAQUIL	24/09/2002	GUAYAQUIL	08/11/2002
116732	COMTIVE S.A.	21	GUAYAQUIL	11/06/2004	GUAYAQUIL	16/07/2004
103387	COMUDATOS S.A.	21	GUAYAQUIL	10/01/2001	GUAYAQUIL	09/02/2001
111039	COMUNICATECH S.A.	33	GUAYAQUIL	28/01/2003	GUAYAQUIL	17/02/2003
114917	COMUNIQUEMONOS S.A. CMNSA	39	GUAYAQUIL	05/02/2004	GUAYAQUIL	17/03/2004
127214	COMYBEBE CIA. LTDA.	30	GUAYAQUIL	05/01/2007	GUAYAQUIL	19/01/2007
122737	CONCORAL S.A.	16	GUAYAQUIL	04/04/2006	GUAYAQUIL	19/04/2006
80838	CONCRECEL DEL ECUADOR S.A.	7	GUAYAQUIL	18/02/1998	GUAYAQUIL	23/03/1998
125367	CONDALFIL S.A.	25	GUAYAQUIL	04/12/2006	GUAYAQUIL	12/12/2006

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al **Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

22 JUN 2012

  
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS  
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

RRN/LBF/CBA.-  


# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:41.203  
FECHA DE REPERTORIO:24/jul/2012  
HORA DE REPERTORIO:16:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Julio del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0003303, dictada el 22 de junio del 2012, por el Director Jurídico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la **Disolución por Inactividad**, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 74.674 a 74.677, Registro Mercantil número 13.183. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 41203



*Ca*

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 01 de Agosto de 2012

§

REVISADO POR: *[Signature]*

Nº 307272

IMP. IGM, sp